



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 071 -2022/MPHy

CARAZ; 28 MAR. 2022

VISTOS: El Informe N° 0217-2022-MPHy/07.12, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 220-2022-MPHy/07.10, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe Legal N° 135-2022-MPHy/05.10, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 36.1, del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **Sobre la Resolución de Contrato**, prescribe que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, **por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido por el reglamento**, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes".

Que, de acuerdo con el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF modificado de D.S. N° 377-2019-EF señala que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, **estas pueden acordar por escrito la suspensión de plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento...**".

Que, de conformidad con el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE, Sobre Causales de Resolución de Contrato, prescribe que: "**La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: a) 'Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello'**"; Asimismo, en el literal c), "**Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación**", respectivamente.

Que, asimismo, en el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE, Sobre Causales de Resolución de Contrato, también prescribe que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato".

Que, de acuerdo al numeral 207.3, del artículo 207° del RLCE, **Sobre resolución del contrato de obras**, señala que: "Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación".

Que, en cumplimiento del numeral 165.3 del artículo 165° del RLCE, y en mérito al informe indicado en la referencia a), se recomendó **RESOLVER EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2020-MPHy-CZ**, de la A.S. N° 011-2020-MPHz-CZ/CS, en **forma total** con el **CONSORCIO VIAL ANCASH**, para la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MANCHURIA - LA HOYADA DISTRITO DE CARAZ** -





PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH", así como, RESOLVER EL CONTRATO DE CONSULTORIA DE LA OBRA N° 007-2020-MPHY-CZ, con el CONSORCIO SUPERVISOR MANCHURIA, para la supervisión de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MANCHURIA - LA HOYADA DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH", este en virtud a la accesoriedad por la vinculación que existe con el contrato de ejecución de obra, los cuales fueron comunicados mediante **Cartas Notariales N° 536 y 537, ambas de fecha 20 de enero del 2022.**

Que, mediante el Acta de Constatación Física de Ejecución Física, de fecha 21 de enero de 2022, se reunieron en el **sector de Manchuria**, el Representante Común del Consorcio Vial Ancash, Sr. Ricardo Marcial Huertas, el Supervisor de la Obra Ing. Julio Edgardo Ramírez Dextre, el representante común de consorcio supervisor Manchuria Sr. Pedro R. Prada Macalopu y por parte de la Municipalidad Distrital de Huaylas - Caraz, el Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Javier Chaupe Hernandez, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Edgard Daniel Leon Rosales, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Luis Alfredo Álvarez Alcedo, en presencia del Juez de Paz de C.P. Llacshu Sr. Delfín Mario Menacho López, en cumplimiento del numeral 207.3 del Art. 207º del RLCE. Por lo cual, se verifico las metas tangibles las cuales se determinaron de la siguiente manera:

- Longitud de corte: 4.26 km aprox.
- Conformación de plataforma: 3.50 km aprox.
- Señalizaciones: 15 Und.

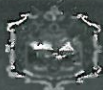
Cabe precisar, que dicha Acta de Constatación Física de Ejecución Física, en su oportunidad fueron comunicadas en las **CARTAS NOTARIALES N° 536 y N° 537**, ambas de fecha 20 de enero del 2022, tanto al Contratista Ejecutor, así como, a la Supervisión de la referida obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 217-2022-MPHY/07.10, con fecha de 08 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPHY-Cz, de acuerdo a los documentos remitidos por la entidad al CONSORCIO VIAL ANCASH, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el numeral 165.2 del artículo 165º del RLCE, por lo que, se solicita proceder con la emisión del Acto Resolutivo del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2020-MPHY-CZ**, así como, la Resolución del **CONTRATO DE CONSULTORIA DE LA OBRA N° 007-2020-MPHY-CZ**, a fin de proseguir con lo normado en el numeral 207.2 del artículo 207º del RLCE.

Que, mediante Informe N° 220-2022-MPHY/07.10, con fecha de 09 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **REITERA** que de acuerdo a la información y los documentos remitidos por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS al **CONSORCIO VIAL ANCASH**, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el numeral 165.2 del artículo 165º del RLCE, por lo que, se solicita proceder con la emisión del Acto Resolutivo de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2020-MPHY-CZ**, así como la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA OBRA N° 007-2020-MPHY-CZ**, para la Supervisión de la Obra Indicada en el asunto, a fin de proseguir con lo normado en el numeral 207.2 del artículo 207º del RLCE.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaylas como Entidad contratante, se encuentra en la facultad de resolver el **CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**, entendiéndose como causales de (*Paralización Injustificada de la Obra*), encuadrando su conducta dentro de los literales a) y c) del numeral 164.1, del artículo 164º Sobre Causales de Resolución del RLCE, y habiéndose cumplido con notificar las Cartas Notariales N° 536 y N° 537, ambas de fecha 20 de enero del 2022, donde **CLARAMENTE SE LE OTORGO LOS PLAZOS DE ACUERDO A LA LEY N° 30225 Y SU REGLAMENTO, PARA EL REINICIO DE LA OBRA**, donde finalmente al no presenciar el reinicio la obra, como





también, no encontrar causal para que no reinicie, se procede con la **RESOLUCION DE FORMA TOTAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2020-MPHY-CZ, - CONSORCIO VIAL ANCASH**, de fecha 12-11-2020, para la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MANCHURIA - LA HOYADA DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH**", así como, el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA OBRA N° 007-2020-MPHY-CZ, - CONSORCIO SUPERVISIÓN MANCHURIA**, para la supervisión de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MANCHURIA - LA HOYADA DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH**", en virtud a la accesoriedad por la vinculación que existe con el contrato de la obra.



Que, mediante el Informe Legal N° 135-2022-MPHY/05.10 de fecha 22-03-22, la Gerencia de Asesoría Jurídica *opina* que, es **procedente RESOLVER DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2020-MPHY-CZ, - CONSORCIO VIAL ANCASH**, de fecha 12-11-2020, para la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MANCHURIA - LA HOYADA DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH**", así como, el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA OBRA N° 007-2020-MPHY-CZ, - CONSORCIO SUPERVISIÓN MANCHURIA**, para la supervisión de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MANCHURIA - LA HOYADA DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH**"; Asimismo, recomienda que debe observarse, en cuanto a las causales como conducta atribuible a ambos contratistas, se enmarca dentro de los literales a) y c) del numeral 164.1, del artículo 164º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Sobre Causales de Resolución de Contrato, también se debe tener en cuenta, lo establecido en el numeral 207.4, del art. 207º del RLCE, prescribe que: "...En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan".

Por las consideraciones antes expuestas y con las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la resolución de forma total **DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2020-MPHY-CZ**, de la A.S. N° 011-2020-MPHz-CZ/CS, con el "**CONSORCIO VIAL ANCASH**", para la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MANCHURIA - LA HOYADA DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", por las causales descritas en los literales a) y c) del numeral 164.1, del artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Sobre Causales de Resolución de Contrato, y estando al cumplimiento de notificación con la Carta Notarial N° 537-2022, de fecha 20 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, se **DISPONGA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que de acuerdo a sus atribuciones, prosiga de conformidad con el numeral 207.3 del artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Que, se **NOTIFIQUE**, el presente acto resolutivo y se encargue su tramitación a las áreas competentes, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

